



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900090 SEGUIDO CONTRA **JUAN PABLO HERNANDEZ PEREZ - JUEZ DE PAZ COMUNA N° 7 DE VILLAVICENCIO**, POR QUEJA FORMULADA POR RAFAEL ANTONIO CETINA SÁNCHEZ, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 18 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL, SE SANCIONÓ CON REMOCIÓN DEL CARGO AL SEÑOR JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE VILLAVICENCIO (META), POR HABER VULNERADO LOS ARTÍCULOS 9 Y 23 DE LA LEY 497 DE 1999 Y 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, COMPORTAMIENTOS QUE AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 34 IBIDEM, CONSTITUYEN FALTA DISCIPLINARIA -CALIFICADA A TÍTULO DE DOLO-, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLO DE LOS CARGOS ENDILGADOS; POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/02/2023, PARA NOTIFICAR A **MARISOL BARAJAS TORRES – DEFENSORA DE JUAN PABLO HERNANDEZ PEREZ - JUEZ DE PAZ COMUNA N° 7 DE VILLAVICENCIO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800599 SEGUIDO CONTRA **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ - JUEZ DE PAZ COMUNA 12 DE IBAGUE**, POR QUEJA FORMULADA POR YULIER GARCIA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL SEÑOR JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - EN SU CALIDAD DE JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 12 DE IBAGUÉ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/02/2023 , PARA NOTIFICAR A **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ - JUEZ DE PAZ COMUNA 12 DE IBAGUE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201801140 seguido contra JORGE EVELIO SANTAMARIA DAZA, por queja formulada por PAULINA DUQUE JIMENEZ, LUIS EVELIO RESTREPO VILLA, con fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 27 de mayo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual sancionó, al abogado JORGE EVELIO SANTAMARIA DAZA, con suspensión de quince (15) meses en el ejercicio de la profesión y multa de 4 SMMLV para el año 2018, tras hallarlo responsable de vulnerar el deber contemplado por el artículo 28 numeral 10 y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad culposa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/02/2023, para notificar a JORGE EVELIO SANTAMARIA DAZA Y SU APODERADO ALEJANDRO ESTEBAN RESTREPO HOYOS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Urbé
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201701133 SEGUIDO CONTRA ALFREDO ANTONIO APONTE PARADA, POR QUEJA FORMULADA POR GREGORIO PINTO AVILA, CON FECHA del PRIMERO (1) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE AGOSTO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. TERMINAR PARCIAL Y ANTICIPADAMENTE LA ACTUACIÓN CONTRA EL ABOGADO ALFREDO ANTONIO APONTE PARADA POR LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS. B. CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO ALFREDO ANTONIO APONTE PARADA POR LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA, EN RELACIÓN CON SU INACTIVIDAD DENTRO DEL PROCESO NO. 2014-00424 ENTRE EL 21 DE MARZO DE 2017 Y EL 19 DE FEBRERO DE 2018. C. IMPONER AL DISCIPLINADO UNA SANCIÓN DEFINITIVA DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR DOS (2) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 10/02/2023, PARA NOTIFICAR A ALFREDO ANTONIO APONTE PARADA Y A SU ABOGADO DE OFICIO JOSE LUIS CARVAJAL GUTIERREZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>